



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017.07.21 16:22:50 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 21 de Julio del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000133-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 020288-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Celsa Aiquipa Sosa, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para venta de artículos de oficina, publicidad, comercio, copias, accesorios de celular y otros, en el establecimiento ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 594, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau N° 594, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000122-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 04 de julio de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se desarrolla en la edificación de un solo nivel, la cual se encuentra amoblada con mobiliario removible como mostradores-atención, repisas, equipo de cómputo, fotocopidora, entre otros; que el altillo está en la parte posterior, compuesto por una estructura de madera y listones de madera como piso, al cual se accede con una escalera de madera, ocupando una pequeña área del ambiente, e implementado para uso de depósito. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje de Desarrollo Grau con zonificación Comercial Zonal (CZ), según el "Plano de Concepción de Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco" aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML de fecha 25 de octubre de 2001; y, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 27 de septiembre de 2007; y, que el giro comercial solicitado es venta de artículos de oficina, publicidad, comercio, copias, accesorios de celular y otros, usos que se encuentran conforme según los códigos 160-Artículos de decoración del hogar y oficina, 164-Venta de teléfonos celulares y repuestos (sin antena), 167-Bazares, 170-Librerías y 709-Copiadoras, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 343-MML, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 594, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artículos de decoración del hogar y oficina, y de teléfonos celulares y repuestos (sin antena), bazar, librería y copiadoras, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 594, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de venta de artículos de decoración del hogar y oficina, y de teléfonos celulares y repuestos (sin antena), bazar, librería y copadoras, en el establecimiento ubicado en la Av. Miguel Grau N° 594, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR** que se proceda con rectificar el giro de apertura de los elementos móviles de la reja de fierro adosada al muro de fachada a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º; así como las condiciones del servicio higiénico a fin de enmarcarse en lo establecido en el artículo 51º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4º.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 5º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela Silva Capelli  
Directora



